



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las fundaciones y patronatos dependientes del mismo, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.*

Visto el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronatos dependientes del mismo (expediente C-034/2017, código 33001491011988), recibido a través de medios electrónicos ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 2 de febrero de 2021, en la que se acuerda la modificación de varios artículos del mencionado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D. (autorizada en Resolución de 17-06-2020; publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020), el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2021-02731.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y DE LAS FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020

En Gijón/Xixón, siendo las 9,30 horas del día 28 de diciembre de 2020, se reúne previa convocatoria, la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, y que, atendiendo a la excepcionalidad de la actual situación de pandemia ocasionada por la COVID-19 tendrá lugar en formato de videoconferencia y en la que cada organización sindical con presencia en la misma podrá participar con dos representantes, sin perjuicio de que a los efectos de adopción de acuerdo se mantenga la proporcionalidad numérica que ostenta cada sección sindical en dicha Comisión Negociadora.

Asisten las siguientes personas:

*En representación de la Administración:*

- Dña. Beatriz Cerezo Estévez, Directora General de Servicios, que ejerce de Presidenta por delegación.
- Dña. Marta Mediavilla Artos, Directora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- Dña. Susana Alonso Rodríguez, Jefa del Servicio de Estrategia y Coordinación de Recursos.
- Dña. María Luisa Fano Suárez, Jefa del Servicio de Gestión de Personas.
- Dña. Adamina Álvarez Barriada, Técnica de Gestión del Servicio de Gestión de Personas, que ejerce de Secretaria.

*Y en representación de la parte social:*

- D. Rubén Medina Bermúdez (CCOO)
- D. Marcos Fernández Antuña (CCOO)
- D. Fernando Álvarez Rodríguez (UGT)
- Dña. Mónica Pereiras García (UGT)
- José Manuel Cerra Rosete (USIPA)
- D. José Manuel Vallina Blanco (USIPA)



Con un único asunto en el orden del día:

## MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO

*Primero.*—La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, relativa a la jornada de trabajo en el Sector Público prevé que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades, tareas y ámbitos sectoriales, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnos o especialmente penosos, de conformidad con las condiciones establecidas en la propia disposición de la citada Ley.

A este respecto en la reunión celebrada por esta Comisión Negociadora el día 6 de febrero de 2020 se alcanzo acuerdo, previa negociación, para la implantación de una jornada con carácter general de 35 horas semanales, debiendo procederse en consecuencia a la consiguiente modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, para adaptarlo a dicho acuerdo.

*Segundo.*—De conformidad con lo anteriormente expuesto, se abre un proceso negociador al amparo de lo previsto en el artículo 86,1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, al objeto de adaptar el referido Texto Convencional a tales cambios, que culmina con la lectura del texto final del acuerdo consensuado entre las partes que se anexa a la presente acta, siendo aprobado por unanimidad de las partes y subsiguiente firma, que completa las negociaciones en él recogidas.

*Tercero.*—Las partes firmantes se reconocen plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la negociación y suscripción del acuerdo alcanzado.

*Cuarto.*—Las partes firmantes autorizan expresamente a Susana Alonso Rodríguez, Jefa del Servicio de Estrategia y Coordinación de Recursos para que lleve a cabo los trámites de presentación de la precitada revisión parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo ante la autoridad laboral competente.

Y en prueba de conformidad con lo que se ha expuesto, firman la presente acta así como el acuerdo adjunto a la misma, las personas arriba relacionadas, en representación de la Administración y de la totalidad de parte social, CC.OO., UGT, y USIPA, en el lugar y fecha indicados, dándose por finalizada la reunión a las 9:45 horas.

### *Por la Administración:*

Fdo: Beatriz Cerezo Estévez.

Fdo: Marta Mediavila Artos.

Fdo: Susana Alonso Rodríguez.

Fdo: M.<sup>a</sup> Luisa Fano Suárez.

Fdo: Adamina Álvarez Barriada.

### *Por la parte social:*

CC.OO.

Fdo: Rubén Medina Bermúdez.

Fdo: Marcos Fernández Antuña.

## ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y FUNDACIONES Y PATRONATO DEPENDIENTES DEL MISMO

Por la Comisión Negociadora Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en reunión celebrada el 17 de noviembre de 2017 se alcanzó acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, ratificado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre 2017 y posterior subsanación de fecha 27 de marzo de 2018, siendo objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 2 de mayo de 2018, con vigencia, de conformidad con lo establecido en su artículo 5, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga automática de no mediar llegada esa fecha denuncia de alguna de las partes, denuncia que no se ha producido.

En el momento actual procede formalizar la revisión parcial del citado texto convencional, a los efectos de introducir las modificaciones que se exponen a continuación, en base a las siguientes consideraciones:

*Primero.*—La Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, relativa a la jornada de trabajo en el Sector Público prevé que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades, tareas



y ámbitos sectoriales, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnos o especialmente penosos, de conformidad con las condiciones establecidas en la propia disposición de la citada ley.

En fecha 6 de febrero de 2020, previa negociación, se alcanza acuerdo en la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato para la implantación de la jornada de 35 horas semanales.

*Segundo.*—Por todo ello, se procede a la oportuna negociación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Fundaciones y Patronato para llevar a cabo la revisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones y Patronato, al objeto de modificar el citado Texto Convencional en aquellos aspectos que se ven afectados por lo expuesto en el punto precedente, que culmina con el acuerdo que se formaliza en el presente documento.

*Tercero.*—Esta modificación del Convenio Colectivo se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 86,1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A la vista de lo expuesto, y en consecuencia,

Se acuerda

*Primero.*—Modificar el artículo 46.—Jornada laboral, en concreto el punto 1, quedando redactado como seguidamente se señala:

“1.—La jornada semanal ordinaria máxima de trabajo del personal acogido al presente Convenio, será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual equivalente a 1.512 horas.”

*Segundo.*—Modificar el artículo 47.—Horario de trabajo, en concreto los puntos 2, 4 (párrafo primero) y 5, quedando redactados como seguidamente se señala:

“2.—Jornada de mañana: La parte fija del horario, de 5 horas diarias, será de obligada presencia en el puesto de trabajo será entre las 9:00 y las 14:00 horas.

La parte variable del horario hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible, con carácter general, entre las 7:30 y las 9:00 horas de lunes a viernes y entre las 14:00 y las 20:00 horas de lunes a viernes.”

“4.—Jornada de mañana y tarde para el personal laboral con mayor dedicación: El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de las 9:00 horas a 14:00 horas, y con carácter general la parte flexible del horario será de 07:30 horas a 09:00 horas y de 14:00 horas a 20:00 horas.”

“5.—Jornadas especiales: El personal con jornadas especiales con régimen de turnos y descansos, establecerá el número de jornadas anuales o en su caso correspondientes al período de prestación de servicios a realizar y horas de duración de cada turno, así como el sistema de descanso y compensación horaria en su respectivo calendario laboral.

Serán jornadas especiales las siguientes:

- Jornadas de 24 horas. En el correspondiente calendario laboral se concretarán los sistemas de cumplimiento de las mismas, el número de jornadas anuales a realizar, la programación de turnos y descansos así como el sistema de compensación en su caso.
- Jornadas de 8 horas y 20 minutos. En el correspondiente calendario laboral se concretarán los sistemas de cumplimiento de las mismas, el número de jornadas anuales a realizar, la programación de turnos y descansos así como el sistema de compensación en su caso.
- Jornadas de 8 horas sin mayor dedicación. En el correspondiente calendario laboral se concretarán los sistemas de cumplimiento de las mismas, el número de jornadas anuales a realizar, la programación de turnos y descansos así como el sistema de compensación en su caso.”

*Tercero.*—Modificar el artículo 53.—Compensación y reducciones de jornada por días declarados no laborables y en determinadas fechas del año, modificando el punto 3, relativo a la jornada en período estival, que queda redactado como sigue:

“3.—Durante el período estival comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre el personal con jornada ordinaria de trabajo (excepto el personal con Jornadas Especiales, que dispondrá de su propia regulación al respecto) podrá adaptar dicha jornada preferentemente durante ese período mediante una bolsa horaria que se cuantifica en 40 horas”.

*Cuarto.*—Modificar el artículo 58.—Tramitación de los permisos, justificación y control de ausencia, en concreto el punto 5, que queda redactado como sigue y se suprime el punto 6:

“5.—El personal sujeto al presente Convenio, estará sujeto al régimen de recuperación y compensación de saldos previsto en este artículo y en la Instrucción que determine los criterios de cumplimiento del régimen de jornada, vacaciones, permisos y licencias, así como al sistema de crédito horario personal, que se gestionará a través del portal del personal mediante solicitud del correspondiente permiso.

El sistema de cómputo de jornada y gestión de bolsas será anual; en consecuencia el saldo negativo en el mes se podrá recuperar con los saldos positivos generados dentro del año natural.



Con carácter general cada trabajador/a municipal con jornada ordinaria de trabajo (excepto el personal con Jornadas Especiales, que dispondrá de su propia regulación al respecto) dispondrá de un Crédito Horario Personal, del que podrán hacer uso mediante su conversión en horas para compensar saldos negativos.

Los conceptos que formaran parte de dicho crédito serán:

- Asuntos particulares retribuidos y no recuperables correspondientes a cada empleado/a.
- Compensatorios generados por exceso de trabajo por necesidades el servicio.
- Semana Grande, horas generadas por días trabajados.
- Santa Rita: compensatorio generado más la hora y media si efectivamente se trabaja ese día.
- Bolsa de horas derivada de la adaptación de la jornada en el período estival comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, cuantificada en 40 horas.
- Formación realizada fuera del horario laboral, hasta un máximo de cincuenta horas. Se computaran en esta bolsa los cursos que formen parte del Plan de Formación Continua del Personal, así como aquellos cursos impartidos por centros oficiales o debidamente homologados cuyo contenido este relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo desempeñado, así como cursos de formación general, tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales o idiomas y aquellos otros relacionados con las competencias municipales que se relacionan en la Instrucción de Permisos, realizados todos ellos estando en servicio activo en el Ayuntamiento de Gijón y Organismos Autónomos."

*Quinto.*—Se suprime la disposición transitoria segunda.

*Sexto.*—Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo surten efecto desde el 1 de enero de 2020.